

Artículo tercero.—Quedan excluidos de la Lista-Apéndice del Arancel de Aduanas los siguientes bienes de equipo a partir de diecinueve de septiembre de mil novecientos setenta y dos:

Descripción	Posición arancelaria
Tornos automáticos de más de 3.000 kilogramos de peso, con exclusión de los copiadores de cualquier peso ... ..	84.45-C-1-a y 84.45-C-1-d

Artículo cuarto.—El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintitrés de diciembre de mil novecientos setenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Comercio,  
ENRIQUE FONTANA CODINA

## MINISTERIO DE LA VIVIENDA

ORDEN de 12 de enero de 1973 por la que se crea la Comisión de Informática del Ministerio de la Vivienda.

Hustrísimos señores:

El Decreto 2666/1970, de 12 de septiembre, por el que se crearon la Comisión Interministerial de Informática y el Servicio Central de Informática, determina en su artículo 10 que en cada uno de los Ministerios civiles existirá una Comisión de Informática para coordinar las actividades del Departamento y sus Organismos autónomos en la materia y servir de órgano de enlace con la Comisión Interministerial y con el Servicio Central.

Con objeto de cumplimentar lo establecido en dicho precepto y teniendo en cuenta el Decreto 1994/1972, de 13 de julio, por el que se reorganiza el Ministerio de la Vivienda y se incluye una Sección de Informática entre las adscritas al Gabinete de Estudios de Vivienda y Urbanismo, dependiente de la Secretaría General Técnica, procede dictar las normas pertinentes para la constitución de la Comisión de Informática del Departamento.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en la disposición final primera del Decreto 1994/1972, de 13 de julio, y previa la aprobación de la Presidencia del Gobierno, preceptuada en el artículo 130.2 de la Ley de Procedimiento Administrativo, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Artículo 1.º Se constituye en el Ministerio de la Vivienda la Comisión Ministerial de Informática, que dependerá de la Secretaría General Técnica.

Art. 2.º La Comisión Ministerial de Informática estará constituida por los siguientes miembros:

Presidente: El Secretario General Técnico del Ministerio.  
Vicepresidente: El Jefe del Gabinete de Estudios de Vivienda y Urbanismo.

Vocales:

Un representante de la Subsecretaría del Departamento.  
Un representante de cada una de las Direcciones Generales y de los Organismos autónomos: Instituto Nacional de la Vivienda, Instituto Nacional de Urbanización, Comisión de Planeamiento y Coordinación del Área Metropolitana de Madrid e Instituto Nacional para la Calidad de la Edificación.  
Secretario: El Jefe de la Sección de informática.

Art. 3.º Será competencia de la Comisión Ministerial de Informática:

- a) Estudiar y elaborar los planes generales del proceso de la información en el Departamento.
- b) Coordinar los trabajos de las diferentes unidades administrativas para la mejor utilización de los equipos de proceso de datos del Ministerio y, eventualmente, de los servicios contratados por el Departamento o sus Organismos autónomos.
- c) Estudiar y promover el desarrollo de un Centro de Proceso de Datos del Departamento.
- d) Informar y aprobar los proyectos de mecanización de servicios para proceso de la información de las Dependencias y Organismos autónomos del Ministerio.
- e) Servir de Órgano de enlace con la Comisión Interministerial de Informática.

Art. 4.º La Comisión Ministerial de Informática podrá actuar en Pleno o en Grupos de Trabajo.

Los Grupos de Trabajo quedarán constituidos como el Pleno determine y con las misiones específicas que se le asigne, pudiendo formar parte de los mismos, además de los miembros de la Comisión que se estimen oportunos, cualesquiera funcionarios que presten servicios en los distintos Centros Directivos y Organismos del Departamento, así como, en su caso, el personal ajeno al Ministerio que por sus específicos conocimientos en las materias a tratar se considere conveniente incluir en dichos Grupos.

Art. 5.º La Comisión Ministerial de Informática, para el ejercicio de sus funciones, podrá recabar cuanta información estime precisa de todos los Organismos y Dependencias del Ministerio.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a VV. II. muchos años.  
Madrid, 12 de enero de 1973.

MORTES ALFONSO

Ilustres Sres. Subsecretario, Secretario general Técnico y Directores generales de este Ministerio.

## II. Autoridades y personal

### NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

#### MINISTERIO DE JUSTICIA

RESOLUCION de la Dirección General de Justicia por la que se resuelve el concurso anunciado para cubrir vacantes entre Oficiales de la Administración de Justicia, de la Rama de Juzgados.

Visto el expediente instruido como consecuencia del concurso de traslado anunciado en el «Boletín Oficial del Estado» del 14

de los corrientes, para la provisión de vacantes entre Oficiales de la Administración de Justicia de los Juzgados de Primera Instancia e Instrucción que en el mismo se refiere.

Esta Dirección General, de conformidad con lo previsto en el artículo 73 del Reglamento orgánico, aprobado por Decreto de 6 de junio de 1969, ha acordado:

1.º Nombrar a los Oficiales de la Administración de Justicia que a continuación se relacionan para las plazas que se indican: